

20/6/17



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 30 JUN. 2017

G.A

- 0 03 3 3 9

Señor  
GABRIEL RODOLFO ESTUPIÑAN  
Representante Legal  
COOTRAJORTURBAY  
Calle 30 N° 10-54  
Barranquilla -Atlántico

30 JUN. 2017

Ref. Resolución N° 4 5 3 de

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,

JESUS LEON INSIGNARES  
DIRECTOR GENERAL(E)

Zapata

Proyectó: Zuleima Vargas Bula  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Subdirectora Gestión Ambiental  
Vº Dra Juliette Slemans Chams-Asesora de Dirección  
Exp 0207-009 (b)

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



28

RESOLUCIÓN No. - 000453 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY- COOTRAJORTURBAY."**

El Director General(E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base a lo establecido en el acuerdo 0005 del 07 de Abril de 2017, expedido por el Consejo Directivo y en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley Marco 99/93 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1.974, el Decreto 1076 de 2015, ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado No.13657 del 16 de Septiembre de 2016, la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY, con Nit 890.211.546-4, envía a esta Corporación, el plan de Contingencia para el trámite de aprobación,

Que la solicitud en mención se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación para su revisión, donde se concluyó que la misma cumplía con todos los requisitos para iniciar el trámite correspondiente

Que funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A., en cumplimiento de las funciones de control, manejo y seguimiento ambiental de esta Corporación y con el objeto de Verificar y evaluar el contenido del documento presentado por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY, con Nit 890.211.546-4., respecto a los términos de referencia adoptados por esta Corporación para Planes de Contingencias en el Manejo de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas, practicaron visita de inspección técnica a las instalaciones de la mencionada empresa, de la cual se desprende el Concepto Técnico No.001217 del 30 de Noviembre de 2016 en el cual se consignaron entre otras, los siguientes aspectos:

La Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales en el Departamento del Atlántico y con la finalidad de revisar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas enviado por la empresa Cooperativa de Transportadores Jorturbay - COOTRAJORTURBAY, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, elaboró el presente concepto técnico.

- **ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La empresa se encuentra desarrollando plenamente su actividad de transporte por carretera de sustancias peligrosas en gran parte del territorio Nacional y dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.; la empresa Cooperativa de Transportadores Jorturbay - COOTRAJORTURBAY no cuenta con la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburo o Sustancias Nocivas, sin embargo presentó dicho documento cuya revisión es objeto del presente informe técnico.
- **EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS:**

Se realiza la revisión del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010, enviado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. por la empresa Cooperativa de Transportadores Jorturbay - COOTRAJORTURBAY mediante Radicado No. 7224 del 15 de Agosto de 2014 y 13657 del 16 de Septiembre de 2016; Para dicha evaluación se tendrán en cuenta los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 524 de 2012 emitida por la C.R.A.

*Japax*  
*Tabla 2. Evaluación técnica del Plan de Contingencia presentado por la empresa COOTRAJOTURBAY.*

RESOLUCIÓN No. <sup>PA</sup> 000453 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY- COOTRAJORTURBAY.”

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia de la empresa COOTRAJOTURBAY.
1. Introducción.	Se encuentra dentro del documento presentado. La empresa señala que el Plan va orientado a dar respuestas a posibles situaciones de emergencia que pudieran presentarse a lo largo de la logística de la cadena de recepción, transporte, almacenamiento temporal y distribución de mercancías. <b>Cumple.</b>
2. Justificación.	Se encuentra dentro del documento. La empresa argumenta que dado a que el cuidado del ambiente es un derecho común, se toman las medidas necesarias para dar respuestas oportunas a cualquier evento que afecte al ambiente. <b>Nombra al Art. 948 de 1995</b> como el que establece la obligación de presentar los Planes de Contingencia. <b>Cumple, sujeto a corrección.</b>
3. Objetivos.	Los objetivos se encuentran dentro del documento, sin embargo no establecen la finalidad para el cual se realizan los planes de contingencia. <b>No cumple.</b>
Marco Legal	No se encuentra dentro del documento. <b>No cumple.</b>
4. Alcance.	El Plan de Contingencia presentado por la empresa cubre los eventos de orden natural o causado por el hombre, que afecten o amenacen directa o indirectamente a COOTRAJOTURBAY con cobertura a nivel departamental y distrital. Debe ajustarse, el alcance establece la cobertura total de la empresa, en las cuales se piensa implementar el presente plan de contingencia. <b>No cumple.</b>
5. Contenido.	Se encuentra dentro del documento. Cumple con lo establecido en los términos de referencia. <b>Cumple.</b>
5.1 Identificación general del usuario.	Se encuentra dentro del documento. Cumple con lo establecido en los términos de referencia. <b>Cumple.</b>
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	La empresa presenta las actividades que desarrolla y presenta una pequeña descripción de los procesos llevados a cabo. <b>Cumple.</b>
5.3 Descripción de la ocupación.	Se encuentra dentro del documento, sin embargo no especifica y brinda toda la información requerida en los términos de referencia. <b>No cumple.</b>
5.4 Características de las instalaciones.	Se presenta plano en detalle donde se observa el área comprendida por la empresa agencia Barranquilla. En el anexo 2 se encuentra el plano. <b>Cumple.</b>
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	Se suministra la información de las condiciones ambientales, climáticas y meteorológicas del área que comprende las actividades dentro del departamento del Atlántico. <b>Cumple.</b>
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	Se encuentra dentro del documento. Se encuentra conformado por el Agente Regional de Barranquilla, generadores de carga, tesorería, auxiliar de despacho facturación, despachos y conductores; dentro de dicha conformación deben estar presente los convenios con empresas y personal que se hará responsable de los eventos que se puedan ocurrir, dependiendo de los niveles de emergencia que se active. <b>No cumple.</b>
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	La metodología utilizada para la evaluación de los riesgos no es la indicada y no aplica para la identificación y posterior evaluación de los riesgos identificados, se recomienda utilizar la metodología de identificación de riesgos en vía. <b>No cumple.</b>
5.8 Priorización de escenarios.	No se encuentra dentro del documento. <b>No cumple.</b>
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	Se realiza la modelación y se describe la trayectoria del derrame en caso de presentarse, atendiendo a las condiciones meteorológicas de la ciudad de Barranquilla. <b>Cumple.</b>
5.10 Medidas de intervención.	Se encuentran dentro del documento, pero no contempla los requerimientos establecidos en los términos de referencia. <b>No Cumple.</b>
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	No se encuentra dentro del documento. <b>No cumple.</b>

Super



RESOLUCIÓN No. 54 - 000453 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY- COOTRAJORTURBAY.”

5.12 Planes de acción.	Los planes de acción no corresponden a los a los establecidos en los términos de referencia. <b>NoCumple.</b>
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	Se da a conocer los suministros con los que cuenta la empresa para la atención de cualquier evento de emergencia. <b>Cumple.</b>
5.14 Programa de capacitación.	Se encuentra dentro de la documentación y cumple con lo establecido en los términos de referencia. <b>Cumple.</b>
5.15 Implementación.	Se encuentra dentro del documento. La empresa establece para la implementación tres tipos de actividades: actividades a corto, mediano y largo plazo. <b>Cumple.</b>

• CUMPLIMIENTO: N/A.

• OBSERVACIONES HECHAS EN CAMPO:

Se realizó visita técnica de atención a solicitud del trámite de aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la empresa Cooperativa de Transportadores Jorturbay – COOTRAJORTURBAY, observándose lo siguiente:

La visita se realizó en las instalaciones de la empresa, ubicada en la Calle 30 No. 10 – 54 en la ciudad de Barranquilla.

La empresa tiene como actividad productiva el transporte por carretera de carga seca (rollos de caucho, batería plomo ácido y pegante industrial); el cargue se realiza en la empresa Willard ubicada en el Parque Industrial Malambo S.A. – PIMSA. La frecuencia de transporte es diaria con carga aproximada de 8 toneladas por viaje, se realiza el transporte en camiones y en mulas.

• CONCLUSIONES:

Una vez revisado el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas enviado por la empresa Cooperativa de Transportadores Jorturbay – COOTRAJORTURBAY, se concluye lo siguiente:

- El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas enviados por la empresa Cooperativa de Transportadores Jorturbay – COOTRAJORTURBAY, no se encuentra ajustado en su totalidad a los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 524 de 2012 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., y no presenta o deberá ajustar la siguiente información, de acuerdo a lo señalado en la tabla 1:

2. Justificación.

3. Objetivos.

Marco legal.

5.3 Descripción de la ocupación.

5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.

5.7 Análisis o evaluación del riesgo.

5.8 Priorización de escenarios.

5.10 Medidas de intervención.

lapad.

RESOLUCIÓN No. 000453 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY- COOTRAJORTURBAY.”**

*5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.*

*5.12 Planes de acción.*

- La empresa tiene como actividad productiva el transporte por carretera de carga seca (rollos de caucho, batería plomo ácido y pegante industrial); el cargue se realiza en la empresa Willard ubicada en el Parque Industrial Malambo S.A. – PIMSA, con una frecuencia de transporte diaria y con carga de mente 8 toneladas por viaje.

#### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la anterior evaluación de la solicitud de aprobación del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas presentada por la empresa de transportes COOPERATIVA DE TRANSPORTES JORTURBAY., se considera procedente negar dicha aprobación, toda vez que las falencias que se encontraron en el Plan de Contingencias entregado no cumplen con los términos de referencias adoptados por esta Corporación a través de la Resolución No.00524 del 2012, entregado con su solicitud, lo cual impide emitir un informe técnico certero sobre el instrumento ambiental requerido para las actividades de transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas en jurisdicción de esta Corporación.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

El Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: "Plan de Contingencia para Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia."

Que mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012 y su Anexo N° 1, en la cual la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, establece los términos de referencia para la elaboración de los Planes de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Japout

RESOLUCIÓN No. - 000453 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY- COOTRAJORTURBAY.”**

En las actividades industriales de cualquier índole, requieren a diario los servicios de transporte, manejo y almacenamiento de hidrocarburos o sustancias peligrosas, que por su composición química son consideradas riesgosas para la salud, seguridad y el ambiente. Por lo anterior, para cualquiera de los servicios que se presten para este tipo de materiales es necesario contar con un plan de contingencias.

Los Planes de Contingencias, son el conjunto de acciones de carácter predictivo, preventivo y reactivo, que permiten su aplicación de manera adecuada y oportuna ante la presencia de un siniestro: derrame, escape, incendio, explosión o colapso estructural de las instalaciones en el sector de transporte de hidrocarburos o sustancias peligrosas.

Teniendo en cuenta la evaluación técnica realizada por esta Corporación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencias para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas y del contenido de la misma, resulta pertinente Rechazar el mencionado plan presentado por la empresa de transportes COOTRAJORTURBAY, dado que presenta insuficiencia de información (faltantes, vacíos e inconsistencias) que hacen imposible tomar una decisión de fondo, y se recomienda entregar uno nuevo e iniciar el trámite correspondiente si la empresa COOTRAJORTURBAY lo considera oportuno

En merito a lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** NEGAR el Plan de Contingencias para el Manejo de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, a la empresa de COOTRAJORTURBAY., identificada con Nit No.890.211.546-4, representado legalmente por el señor GABRIEL RODOLFO ESTUPIÑAN, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, por no contener la siguiente información de conformidad con los términos de referencia adoptados por esta Corporación, a través de la Resolución No.00524 del 12 de agosto de 2012:

2. *Justificación.*
3. *Objetivos.*  
*Marco legal.*
- 5.3 *Descripción de la ocupación.*
- 5.6 *Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.*
- 5.7 *Análisis o evaluación del riesgo.*
- 5.8 *Priorización de escenarios.*
- 5.10 *Medidas de intervención.*
- 5.11 *Esquema organizacional para la atención de contingencias.*
- 5.12 *Planes de acción.*

**ARTICULO SEGUNDO:** El Concepto Técnico N°0001217 del 30 de Noviembre de 2016, hace parte integral del presente proveído.

**ARTICULO TERCERO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011

**ARTICULO QUINTO:** El representante legal de la empresa COOTRAJORTURBAY, Identificada con Nit 890.211.546-4, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

6

RESOLUCIÓN N.º 000453 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY- COOTRAJORTURBAY.”**

hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

30 JUN. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
JESUS LEÓN INSIGNARES  
DIRECTOR GENERAL(E)

Proyectó: Zuleima Vargas Bula  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido – Subdirectora Gestión Ambiental  
Vº Dra Juliette Slemanis Chams-Asesora de Dirección  
Exp. 0207-009(B)

Zapata